# FORMATO PARA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL

| | |
|---|---|
| Fecha de Solicitud: | 02 de septiembre de 2026 |
| Área o Proceso que solicita la contratación: | Sub-Gerencia de Operaciones |
| Responsable del área que solicita la contratación: | DERLY MENDOZA FERNÁNDEZ<br>Subgerente de Operaciones |
| Número de contratos a celebrar: | Uno (1) |

**Justificación:**

Transmetro en el desarrollo de sus actividades y para garantizar el cabal cumplimiento de su objeto social, requiere la continua contratación de obras, bienes y servicios, aplicando las diferentes modalidades de contratación establecidas en el Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante Resolución 167 del 25 de septiembre de 2017 y sustituido integralmente por la Resolución No. 037 del 29 de febrero de 2024, aplicando para ello los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente.

Que según lo dispuesto en los artículos 2 y 365 de la Constitución Política, le corresponde al Estado promover la prosperidad general, asegurar el cumplimiento de sus deberes y el de los particulares, y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos.

Que el artículo 366 de la Carta Política señala que el bienestar general de la población es finalidad social del Estado, por lo cual las autoridades administrativas deben procurar servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y la satisfacción de las necesidades generales, con primacía del interés general.

Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 2 (literal b) establece que corresponde al Estado la planeación, control, regulación y vigilancia del transporte; y en su artículo 3 (numeral 1, literal c), en virtud del principio de acceso, le asigna el diseño de políticas para fomentar el uso de los medios de transporte. Asimismo, la Ley 336 de 1996 (Estatuto General de Transporte) contempla el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado.

Que el artículo 175 de la Ley 2294 de 2023 define como servicios conexos al transporte público de pasajeros la operación e implementación del sistema de gestión y control de flota, la operación del sistema de recaudo, el servicio del operador tecnológico y el integrador tecnológico; normativa concordante con el artículo 476, numeral 9, del Estatuto Tributario Nacional.

Que el programa de gobierno 2024–2027 del Distrito de Barranquilla, liderado por el alcalde Alejandro Char Chaljub, establece ejes prioritarios en "Seguridad y Convivencia Ciudadana" (SITM seguro) y "Movilidad y Transporte" (transporte público de calidad, paraderos inteligentes y red multimodal integrada).

Que TRANSMETRO S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada entre entidades públicas (regida por la Ley 1258 de 2008, vinculada al Área Metropolitana de Barranquilla y regida por el artículo 85 y ss. de la Ley 489 de 1998), cuyo objeto social principal es el ejercicio de la titularidad sobre el Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, así como su construcción, operación, mantenimiento y puesta en funcionamiento. En virtud del artículo 5° de sus estatutos, la entidad está facultada para ejecutar, directamente o a través de terceros, todas las actividades necesarias para la operación y mantenimiento del sistema, así como para celebrar toda clase de contratos, alianzas, licitaciones o contrataciones directas conexas a su objeto.

Que el Área Metropolitana de Barranquilla (AMBQ), como autoridad de transporte, ha liderado la implementación de la solución tecnológica SIBUS (recaudo, control, información al usuario y comunicaciones) para el transporte colectivo, con miras a la integración multimodal.

Que el 16 de abril de 2024, TRANSMETRO S.A.S. asumió directamente las funciones de recaudo, control de flota y subsistemas de apoyo del SITM. En consecuencia, le corresponde la responsabilidad de gestionar, administrar y mantener la infraestructura del sistema de recaudo, implementando los puntos de carga física y virtual externos requeridos para garantizar el acceso de los usuarios.

Que TRANSMETRO S.A.S. considera pertinente contar con redes adicionales, amplias y accesibles para la recarga de la Tarjeta TRANSMETRO, respondiendo a las preferencias y dinámicas de recarga digital en condiciones de seguridad y comodidad. Las modalidades de recarga digital a ofrecer serán de carácter optativo a libre elección del usuario.

De manera particular, el Manual de Contratación de TRANSMETRO S.A.S. consagra como modalidad de contratación la **Invitación Directa**, señalando en su artículo correspondiente la escogencia del contratista bajo los siguientes eventos:

*n) Adquisición de bienes y/o servicios destinados a funciones de recaudo, cuando este sea operado directamente por TRANSMETRO S.A.S., tendiente a garantizar la continua prestación del servicio público de transporte (...) o) Contratos o convenios de colaboración empresarial sin importar cuantía, para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto de TRANSMETRO S.A.S.*

Que la Subgerencia de Operaciones de esta entidad adelantó los estudios previos y análisis del sector, estableciendo los aspectos técnicos, económicos y la oportunidad y justificación de la alianza comercial estratégica requerida para ampliar las opciones de acceso al SITM, brindar al usuario una manera innovadora de recargar su Tarjeta TRANSMETRO facilitando la interacción tecnológica, y generando paralelamente explotaciones e ingresos colaterales para la entidad.

**Objeto del Contrato a celebrar:**

El objeto a contratar es: **Establecer un esquema de colaboración empresarial para brindar al usuario del Sistema Integrado de Transporte Masivo TRANSMETRO la alternativa del servicio de recarga digital de su Tarjeta TRANSMETRO a través de: (i) la plataforma para móviles del CONTRATISTA, denominada Commodo App y (ii) las plataformas digitales de**

**las entidades financieras que tienen acuerdos con EL CONTRATISTA, incluyendo los desarrollos tecnológicos, integraciones, parametrizaciones y funcionalidades necesarias para la implementación, operación e interoperabilidad de dichas modalidades.**

**Perfil del contratista:**

Para la contratación que se solicita, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, se valorará la experiencia y la capacidad jurídica del proponente cuyo objeto social se ajuste al objeto del contrato. El contratista deberá acreditar:

**a) Especificaciones técnicas:** El proponente deberá presentar soportes donde se evidencia cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, con la totalidad de servicios y elementos incluidos en la solicitud y con el compromiso de acogerse a las condiciones del contrato.
**b) Experiencia:** El proponente deberá presentar hasta dos (02) certificaciones de contratos ejecutados, en desarrollo o acta de liquidación, con entidades públicas o privadas, durante los últimos cinco (05) años anteriores contados a partir de la fecha de invitación, cuyo objeto guarde relación con el desarrollo del objeto del presente proceso.

**Observaciones:** Consultado el mercado y el análisis del sector realizado por la Subgerencia de Operaciones, se identificó la oportunidad y viabilidad de concretar la alianza comercial estratégica con la plataforma y solución tecnológica requerida. Revisados los requisitos jurídicos, técnicos y la experiencia aportada, se verifica que la propuesta cumple integralmente con las especificaciones técnicas exigidas para la habilitación del servicio de recarga digital a través de la empresa **COMMODO S.A.S.** identificada con el NIT 901.480.596-4 quien tiene estructurada una plataforma digital para el recaudo de las recargas digitales a través de las modalidades ***in app y off app***, con el apoyo de entidades financieras aliadas, por lo que se recomienda la celebración de la alianza comercial estratégica a la Gerencia de la entidad, salvo otra o mejor decisión que llegare a tomar la Gerencia.

SOLICITADO POR:

**DERLY MENDOZA FERNÁNDEZ**
Subgerente de Operaciones

APROBADO POR:

**RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA**
Gerente Transmetro